

www.pwc.com

La reforma fiscal en Argentina

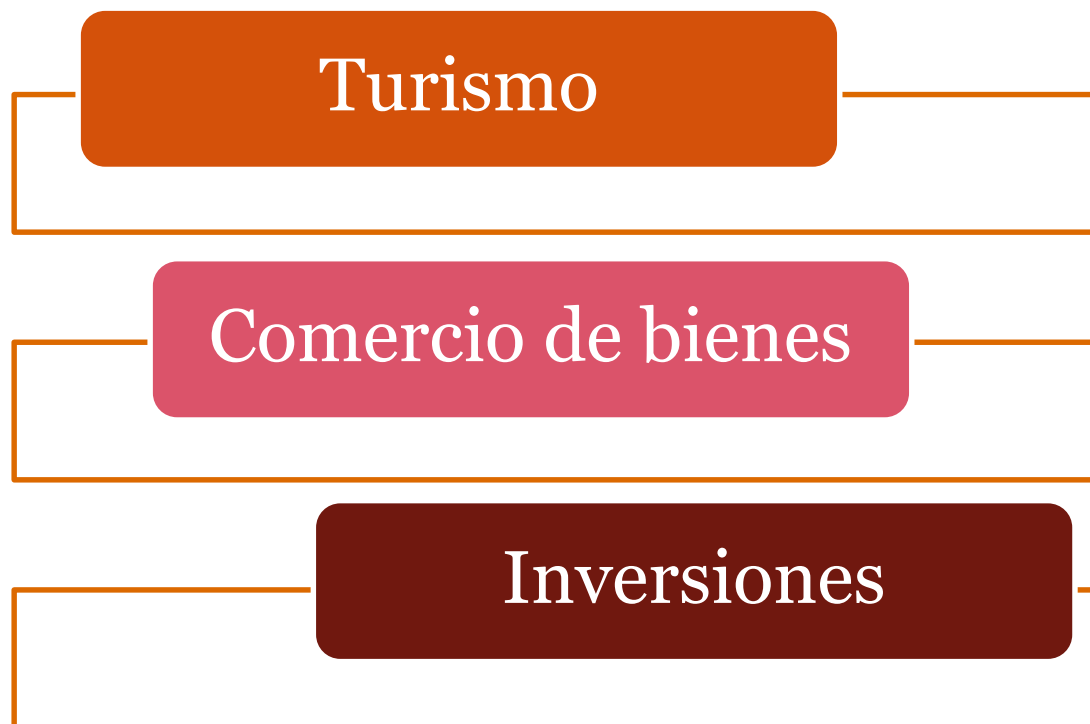
Impacto internacional

Setiembre 2018



Uruguay – Argentina Importancia de su vínculo a nivel comercial y tributario

Relación comercial Uruguay - Argentina



Relación comercial Uruguay - Argentina



1. Turismo

- Turistas argentinos representan cerca de **70% del total de visitantes** a nuestro país.
- En 2017, Uruguay recibió más de **2.655.000 turistas argentinos**, lo que representó **USD 1.600 millones de ingresos por divisas** por concepto de gastos.

Nótese que en 2017 por las exportaciones de carne (principal producto de Uruguay) ingresaron USD 1.500 millones.

Relación comercial Uruguay - Argentina



2. Comercio de bienes

- Argentina es **un importante cliente de productos industriales** como: autopartes, caucho, lácteos, papel, plástico, productos farmacéuticos, entre otros.
- Por detrás de China, Brasil y Estados Unidos, **Argentina es el cuarto destino para las exportaciones uruguayas.**
- El país vecino es un **importante competidor de Uruguay en exportaciones de productos a destinos internacionales.**

Las autopartes son el principal rubro de exportación de Uruguay hacia Argentina. En 2017 las exportaciones de autopartes significaron USD 96 millones, lo que representó 23% del total de exportaciones al país vecino.

Relación comercial Uruguay - Argentina



3. Inversiones

- A excepción de la instalación de las plantas de celulosa, la mayor parte de la Inversión Extranjera Directa (IED) que recibe Uruguay proviene de Argentina.
- En los últimos 7 años el promedio fue **USD 275 millones, lo que constituye cerca de 30% de la IED** –excluyendo la instalación de plantas de celulosa– **que ingresó a nuestro país.**

Aspectos tributarios internacionales

AII Uruguay-Argentina

Introducción

- Acuerdo de Intercambio de Información (AII) con cláusulas para evitar la doble imposición.
- Firmado el 23/04/2012, en Colonia, Uruguay. Vigente desde 02/2013.
- A diferencia de lo previsto en los modelos OCDE y ONU, no se prevén métodos de atribución de la potestad tributaria.

Aspectos tributarios internacionales

AII Uruguay-Argentina

Objeto

- Asistencia mutua mediante el intercambio de información “**previsiblemente relevante** para la determinación, liquidación, la implementación, el control y la recaudación de los impuestos nacionales, para el cobro y la ejecución de créditos tributarios o para la investigación o el enjuiciamiento de asuntos penales tributarios”.
- No “fishing expeditions”.
- No incluye información en poder de personas que no se hallen en su jurisdicción territorial.
- La información se tratará de manera confidencial.

Aspectos tributarios internacionales

AII Uruguay-Argentina

Métodos para evitar la doble imposición

Personas comprendidas

- Método aplicable a las personas residentes de uno o de ambos Estados parte.
- La expresión “residente de un Estado parte” significa toda persona que, en virtud de la legislación de ese Estado, esté sujeta a imposición.

Reglas de desempate cuando se verifique residencia en ambos Estados parte

- Personas físicas: vivienda permanente, centro de intereses vitales, donde vive habitualmente o su nacionalidad (prelación de los criterios). Si es nacional de ambos o de ninguno: acuerdo entre los Estados.

Aspectos tributarios internacionales

AII Uruguay-Argentina

Impuestos comprendidos

El AII incluye una lista de los impuestos a los que aplica en cada país.

- En Uruguay: IRPF, IRNR, IASS e IP (impuestos directos a la renta y al patrimonio).
- En Argentina: impuesto a las ganancias, a la ganancia mínima presunta y a los bienes personales (misma o similar naturaleza que los uruguayos).

Crédito fiscal

Es otorgado por el país de residencia, con límite del impuesto aplicable en dicho país, antes de la deducción correspondiente.



La Reforma Fiscal en Argentina

Agenda

Introducción
Consenso
Fiscal



Modificación
del impuesto a
las ganancias



Modificación
del impuesto al
valor agregado
e internos



Procedimiento
y régimen
penal tributario



Otros aspectos
de interés



Introducción

Consenso Fiscal



Reforma fiscal Argentina – Principales objetivos

- Modernizar el sistema tributario argentino mediante la recepción de las recientes directrices de la OCDE en determinados aspectos (capitalización exigua, establecimiento permanente, etc.) considerando el interés del país en ser miembro pleno de la organización.
- Reducir la carga impositiva total de las compañías locales a nivel federal, incrementando la carga tributaria de las personas humanas.
- Acuerdo con las provincias para reducir impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos (a ser financiados parcialmente por el Gobierno Nacional modificando las pautas de coparticipación).
- Reducciones impositivas graduales (hasta en 5 años en algunos casos) considerando el déficit corriente actual del gobierno.
- Modificar la redacción de ciertos aspectos en vistas a jurisprudencia emitida por la Corte Suprema de Justicia en temas impositivos.
- Cambios en la ley de Procedimiento Tributario.

Reforma fiscal

Fundamentos

- + Inversión y generación de empleo
- + Eficiencia y equidad
- Impacto de la Reforma



Objetivos de la reforma

- Promover la inversión, la competitividad y el empleo de calidad.
- Avanzar hacia un sistema tributario más equitativo, eficiente y moderno
- Reducir drásticamente la evasión impositiva.
- Necesidad de armonizar las estructuras tributarias de Nación y Provincias.



Consenso fiscal

Estado Nacional, Provincias y CABA

- Compromisos Comunes
- Compromisos del Estado Nacional
- Compromisos de las Provincias y CABA

*Ley de Responsabilidad Fiscal/
Ley de Revalúo
Impositivo/Régimen
Previsional/Nueva Ley de
Coparticipación/ Prórroga
IDCB//Fondo del Conurbano
Bonaerense/No creación de nuevos
Impuestos al Patrimonio/IIBB
desgravar exportaciones/IIBB
tratamientos diferenciales/IIBB
Alícuotas máximas/IIBB
devolución saldos a
favor/Valuaciones fiscales
uniformes/Impuesto de
Sellos/Municipios*

Modificación del impuesto a las ganancias – Principales aspectos





Aspectos relevantes para personas humanas y beneficiarios del exterior

- Tributación en personas humanas de transferencia de bienes muebles amortizables e inmuebles (excepto casa-habitación y casos de inmuebles incorporados al patrimonio con anterioridad a la vigencia). Se mantiene aplicación del ITI para inmuebles incorporados al patrimonio con anterioridad a la vigencia de la norma.
- También para personas humanas se elimina exención a los intereses y resultados por enajenación de títulos públicos, obligaciones negociables, FCI y Fideicomisos Financieros, así como a rendimientos de depósitos a plazo fijo. Definición de fuente para ADRs y CEDEARs.

Renta financiera de fuente argentina

Renta Sujeto	Títulos Públicos ^{(3),} ⁽⁴⁾	Obligaciones Negociables ⁽³⁾ , ⁽⁴⁾	ADR ^{(3),} ⁽⁴⁾	Acciones con cotización local	Acciones sin cotización local ⁽³⁾	Dividendos
PH Argentina	5% / 15%	5% / 15%	15%	0%	15%	7% ⁽²⁾
Beneficiario del exterior ⁽¹⁾	0% ⁽⁵⁾	0%	0%	0%	15%	7% ⁽²⁾

(1) Localizado en “jurisdicción cooperante” y que los fondos provengan de la misma

(2) Período 2018 – 2019 (13% desde 2020)

(3) Admitirían actualización de costos por IPIM (o IPC según modificación a publicarse) hasta la fecha de venta y deducción de MNI especial

(4) Costo de adquisición o valor al 31/12/2017, el mayor

(5) Exención no aplicable a LEBACs.

Principales cambios para sujetos empresa

Reducción de la tasa de impuesto a las ganancias de sociedades:

2018 - 2019	30%
2020 - ...	25%

- Eliminación del “impuesto de igualación” – Transición.
- Consideración como dividendo de retiros, uso o goce de activos, operaciones a precio distinto de mercado y asunción de gastos del accionista – remuneración excesiva respecto a mercado.
- Salidas no documentadas.
- Convalidación de opción de “venta y reemplazo” de inmuebles por inversión en “otros bienes de uso” / Obsolescencia.

Modificación del concepto de “capitalización exigua”

- Préstamos financieros con partes vinculadas locales y del exterior.
- Límite de 30% de la ganancia imponible (antes de intereses y amortizaciones) y/o monto que defina la reglamentación.
- El término intereses incluye “diferencias de cambio”.
- Traslado por 5 años de lo no deducido.
- Traslado por hasta 3 años de “cupos” no utilizados.
- Ciertas exclusiones (p. e. mayores intereses activos, relación de endeudamiento del grupo con terceros independiente igual o mayor, que el beneficiario haya tributado conforme a la ley).

Se elimina el requisito de registrar los contratos de transferencia de tecnología en el INPI como requisito para la deducibilidad, con la derogación del artículo 9 de la Ley 22.426.



Actualización de valores

Actualización de costos de adquisición

- Adquisiciones o inversiones de ejercicios que inicien a partir del 1/1/2018
- Sobre la base del IPIM (posiblemente IPC según reforma no publicada)
- AFIP publicará las tablas correspondientes

Reinstauración de Ajuste por inflación (Título VI)

- Variación de IPIM superior al 100% en los 36 meses anteriores al cierre
- Primer año: 33%
- Segundo año: 66%
- Reforma de estos parámetros en estudio.

Quebrantos

Regla:
Traslado por
5 años

Computados
conforme al
CCN

Quebrantos específicos

Resultados de
inversiones

Pérdidas por
actividades de
juego (41,5%)
y resultados de
exploración y
explotación de
recursos
naturales
(vivos y no
vivos)

Resultados por
IFD que no se
consideran de
cobertura

Quebrantos de
fuente
extranjera

No
compensables
con ganancias
que tributen
como
retención de
pago único y
definitivo

Aspectos internacionales ***Transferencia indirecta***

- Gravabilidad de transferencia indirecta de bienes en Argentina –incluido acciones–.
 - 30% del valor de la tenencia derivado de activos en Argentina.
 - 10% de participación en el vehículo del exterior (agregada, para casos de vinculación).
 - Aplicación para nuevas adquisiciones, pero no a transferencias dentro del grupo económico).

Retorno al concepto de “jurisdicción de baja o nula tributación” (adicional al de jurisdicción no cooperante) con tributación máxima inferior a 60% de la alícuota argentina.



Aspectos internacionales (cont.)

Normas de Transparencia

- Normas de transparencia fiscal más exigentes (control + renta pasiva \geq 50% + imposición inferior al 75% del impuesto argentino). Ejemplos:



Modificaciones en el concepto y alcance de la vinculación

Concepto de vinculación

- Se faculta al Reglamento a definir supuestos de vinculación
- Se incorpora ambos conceptos: PNC y PBNT



Definición del concepto de Establecimiento Permanente (EP) y modificaciones en la atribución de renta

Definición de EP de sujetos del exterior

Va más allá de la definición OCDE según Plan de Acción 7 BEPS:

- Reduce el plazo de una obra a 6 meses e incluye servicios.
- No admite exclusión en cuanto a actividad preparatoria y/o auxiliar en la entrega de mercadería y la alcanza específicamente.
- Establece una presunción positiva de Agente Dependiente y, al igual que OCDE, limita el carácter de independiente si actúa exclusivamente para empresas relacionadas entre sí.

Asignación de ganancias por actividades de EP llevadas a cabo en el país

- Atribución al EP de ingresos generados en el exterior por actividades realizadas por el EP.



Modificación del impuesto al valor agregado e impuestos internos – Principales aspectos



Impuesto al valor agregado

1. Servicios digitales

Se gravan los **servicios digitales** (hosting, descarga de datos, software, servicios de internet, etc.) prestados por un sujeto residente o domiciliado en el exterior cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el país.

Presunciones de utilización en el país.

Listado de prestadores alcanzados.



Impuesto al valor agregado

2. Exportación / Importación de servicios

Definición de **utilización o explotación económica en el país** –importante para definir la exención de los servicios de exportación–.

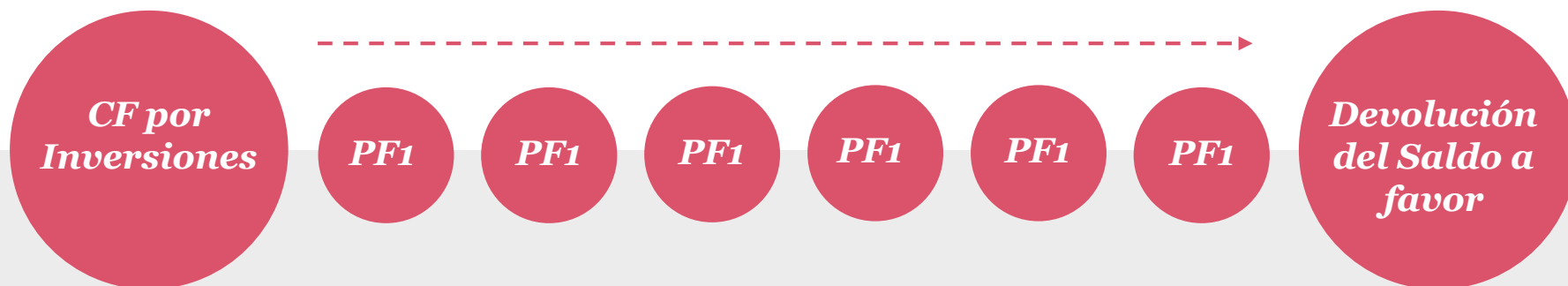
Jurisdicción en que se verifique la utilización inmediata o el primer acto de disposición del servicio por parte del prestatario, aun cuando este último lo destine para su consumo.



*Utilización o
explotación
efectiva*

Impuesto al valor agregado

Devolución de saldo técnico a favor originado en inversiones



Restricción

Si transcurridos **60 períodos fiscales** contados desde el inmediato siguiente al de la devolución el contribuyente no hubiera generado un excedente de débitos fiscales sobre créditos fiscales por un importe similar, **deberá devolver la diferencia no generada.**

Las exportaciones se asimilan a generadoras de débito fiscal a los efectos de cumplir con la condición.

Impuestos internos



Impuestos internos

Algunas modificaciones en alícuotas nominales de Internos

Producto	Alícuota Actual	Alícuotas Modificadas
Whisky, coñac, otras blancas	20%	20% - 26%
Cervezas	4%	8% - 14%
Automóviles	10%	0% (valor hasta \$900.000)
Cigarrillos	75%	Impuesto mínimo y alícuota 70% (efecto total neutro)
Productos electrónicos	17%	2% (gradual)

Procedimiento y régimen penal tributario



Las principales modificaciones a la ley 11.683

Sanciones por omisión

- Multa de **100%** del gravamen dejado de pagar, retener o percibir.
- Multa agravada de **200%** cuando se vincule con transacciones celebradas con entidades del exterior.

Defraudación

- Se modifica la sanción de multa de **2 a 6 veces** del tributo evadido.

Las principales modificaciones a la ley 11.683

Eximición y reducción de sanciones (art. 49)

- Antes de la notificación de la Orden de Intervención (OI): exento de responsabilidad para quienes no sean reincidentes en infracciones materiales.
- Entre notificación de la OI y la pre-vista de la inspección: $\frac{1}{4}$ del mínimo legal.
- Antes de la notificación de la vista del art. 17: $\frac{1}{2}$ del mínimo legal.

Solo para no reincidente en infracciones de omisión y/o defraudación.

No aplican ninguna de estas reducciones cuando se habilite conciliación voluntaria.

Las principales modificaciones a la ley 11.683



La reforma fiscal en Argentina

Incorpora procedimiento de mutuo acuerdo para aplicación de convenios de doble imposición (CDI)

- Autoridad competente: Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.
- Puede ser solicitado por un residente o un no residente si el CDI lo permite.
- Respecto a un acto que ocasione o pueda ocasionar una imposición no conforme a CDI.
- Procedimiento iniciado ante el otro Estado Contratante.

Las principales modificaciones a la ley 11.683



Determinaciones conjuntas de precios de operaciones internacionales

- Fija criterios y métodos para la determinación de los precios, contraprestaciones o márgenes de utilidad de operaciones internacionales sujetas a precios de transferencia.
- Será vinculante para el contribuyente y la AFIP.
- La AFIP podrá dejarlos sin efecto si comprueba que han cambiado circunstancias desde que el Acuerdo se firmó.
- Posibilidad de determinaciones conjuntas con Estados co-contratantes. Autorización de la autoridad competente de los CDI (Secretaría de Hacienda).

Otros aspectos de interés



Modificación al Régimen de Aportes y Contribuciones

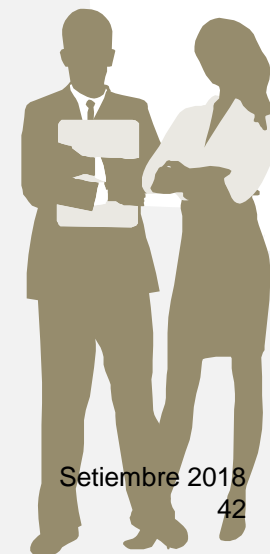
- Implementación gradual de un Mínimo No Imponible (AR\$ 2.400-AR\$ 12.000).
- Reducción de Alícuota de Contribuciones a la Seguridad Social del 21% al 19,5%.
- Reducción progresiva de los porcentajes computables como crédito fiscal en el IVA originados en las contribuciones patronales efectivamente abonadas.

Incremento de Alícuota de Contribuciones a la Seguridad Social de 17% a 19,5%.

Ley Revalúo Impositivo y Contable

Revalúo Impositivo

- Sujetos
- Período de Opción (a partir de febrero 2019)
- Bienes Sujetos al Régimen
- Determinación del valor revaluado de los Bienes
- Determinación del Impuesto a las Ganancias
- Impuesto Especial - Alícuotas (8% al 15%)
- Efectos Impositivos del Revalúo
- Renuncia a reclamos por actualización de cualquier naturaleza
- Reimplantación del AxI (posibles modificaciones)



Ley Revalúo Impositivo y Contable

Revalúo Contable

- Opción por única vez
- Reglamentación y Normas Contables Profesionales
- Posibilidad de utilizar métodos Revalúo Impositivo
- Contrapartida, Reserva Específica



Otros aspectos de interés

- Incremento gradual del importe del Impuesto sobre los Débitos y Créditos en cuentas bancarias computable como pago a cuenta de otros gravámenes (hasta alcanzar 100% en 2022).
- Compromiso de las Provincias de eliminar gradualmente el Impuesto de Sellos (0,75% en 2019 con graduales reducciones hasta 2022) y reducir el impuesto sobre los ingresos brutos (principalmente para actividades industriales y de transporte; máxima alícuota para actividades comerciales de 5%).



¿Preguntas?

¡Muchas gracias!

 ***PwC_Uruguay***  ***PwC Uruguay***  ***PwC Uruguay***

El contenido de la presente tiene como propósito brindar información general y no debe utilizarse como sustituto de una consulta con asesores profesionales.

© 2018 PricewaterhouseCoopers Ltda., PricewaterhouseCoopers, PricewaterhouseCoopers Professional Services Ltda. y PricewaterhouseCoopers Software Ltda. Todos los derechos reservados. PwC refiere a la firma miembro de Uruguay y en algunas ocasiones a la red PwC. Cada firma miembro es una entidad legal separada. Por favor visite www.pwc.com/structure para más detalles.